



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23403

22/09/2020

56418

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Justicia, aprobó el pasado 7 de julio el plan de choque para aliviar la acumulación de litigios derivada de la crisis sanitaria. Con una dotación económica de más de 50 millones de euros, su objetivo es recuperar la normalidad en los órganos judiciales y aportar mecanismos, recursos y soluciones a las necesidades inmediatas de la Justicia.

Durante su intervención en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia detalló las medidas contenidas en el plan que se desplegará a lo largo de dos fases en los órdenes de lo social, mercantil y contencioso-administrativo y que afectará a un total de 315 juzgados. En consecuencia, se señala a Sus Señorías la respuesta a las explicaciones e información ofrecidas en dicha comparecencia.

Por otra parte, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se señala que el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, introdujo un conjunto de medidas de carácter transitorio en el ámbito concursal y societario dirigidas a facilitar la negociación o renegociación de acuerdos entre un deudor y sus acreedores, y evitar las declaraciones de concurso y liquidaciones de empresas que en otras circunstancias serían viables, con el objetivo último de preservar el tejido productivo y los puestos de trabajo.

Se está trabajando en la elaboración de una propuesta legislativa de transposición de la Directiva de insolvencia (Directiva 2019/1023) que permitirá disponer de instrumentos pre-concursales más eficaces para prevenir el concurso, y de un procedimiento de segunda oportunidad más eficaz, para posibilitar que los deudores



personas naturales, que hayan experimentado dificultades, puedan reiniciar una actividad empresarial.

Madrid, 27 de octubre de 2020